



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindio, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Elvigia María Cárdenas de Muñoz
Demandado:	Enrique Romero Empresa Buses Armenia S.A. Compañía SBS Colombia S.A.
Radicado:	63001310300220220004200
Asunto:	Ordena correr traslado excepciones fondo por secretaria Traslado objeción juramento Fija Fecha Audiencia

En vista de que la entidad llamada en garantía y los convocados han formulado medios de defensa, **se ordena que**, por secretaría se corra traslado de ellas, conforme a lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P.

De la objeción al Juramento estimatorio formulado por la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., **se corre traslado a la parte demandante** por el **termino de 5 días**, con miras a que aporten o soliciten las pruebas que considere pertinente. Ello, a tenor de lo normado por el inc. 2° del art. 206 de la Codificación en referencia, y tomándose en cuenta que al momento de proponerse el reproche se estableció razonablemente la inexactitud en que presuntamente se incurrió.

Por economía procesal desde ya se fija fecha y hora para desarrollar la audiencia inicial.

En los términos del art. 372 del CGP, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día **miércoles 5 de julio de 2023 a las 8:00 am**

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17504542>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d763758818755dc4d12fb5e2395b7ddbbe7808bf94ef37a5bacdd79fa2c4cfe**

Documento generado en 07/03/2023 10:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>